



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Se da cuenta del escrito signado por el Presidente Municipal y el Secretario General, ambos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en una foja, al cual anexa la siguiente documentación: **1)** Copia certificada de la constancia de mayoría otorgada a Sergio Edgar Baños Rubio, como Presidente Municipal propietario de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en una foja; **2)** Copia certificada del nombramiento a favor de Gerardo Javier Reyes Monzalvo como titular de la Secretaría General Municipal, constante en una foja; **3)** Copia certificada del acuse de recibido del oficio PM/SA/0384/2023 de fecha 17 de marzo, signado por la Secretaría de Administración, dirigido al Secretario General Municipal, constante en dos fojas; **4)** Copia certificada del acuse de recibido del oficio PM/CGJ/612/2023, de fecha 10 de marzo, signado por el Coordinador General Jurídico, dirigido al Secretario General Municipal, constante en dos fojas; **5)** Copia certificada del acuse de recibido del oficio PM/CGJ/599/2023, de fecha 08 de marzo, dirigido a Olivia Zúñiga Santín, en su calidad de regidora; signado por el Coordinador General Jurídico, constante en tres fojas; **6)** Copia certificada del acuse de recibido del oficio TE/DPyG/461/2023, de fecha 21 de marzo, dirigido al Secretario General Municipal y signado por el Secretario de la Tesorería Municipal, constante en tres fojas; **7)** Copia certificada del acuse de recibido del oficio PM/SDE/213/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Económico, dirigido al Secretario General Municipal, de fecha 21 de marzo, constante en dos fojas; **8)** Original de la cédula de notificación de fecha 16 de marzo, signada por el Secretario General Municipal, constante en dos fojas, por duplicado; **9)** Original de la cédula de retiro de fecha 21 de marzo, signada por el Secretario General Municipal, constante en dos fojas, por duplicado; **10)** Original del acuse de recibido del oficio PM/SP/113/2023, de fecha 21 de marzo, dirigido a Olivia Zúñiga Santín (sic) en su carácter de Regidora, signado por el Presidente Municipal Constitucional y el Secretario General Municipal, ambos de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese al expediente la documentación de cuenta para que surta plenamente sus efectos.

**SEGUNDO.** Se tiene a las autoridades responsables dando cumplimiento parcial a lo ordenado en el punto **CUARTO** y dando cumplimiento total a lo ordenado en el punto **QUINTO** del proveído de fecha 14 de marzo del año en que se actúa.

El cumplimiento parcial deviene al advertirse en la documentación de cuenta que el retiro de la cédula de terceros interesados fue el día 21 de marzo del año en que se actúa, habiéndose fijado el día 16 del mismo mes y año, mediando entre estos días el sábado y el domingo, así como el día lunes 20, establecido en el artículo 74 de la Ley Federal de los Trabajadores como día no laborable en conmemoración al 21 de marzo, por lo que la cédula de notificación solo estuvo fijada dos días hábiles, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Derivado de lo anterior, **se ordena a las autoridades responsables, Presidente Municipal Constitucional y Secretario General Municipal, ambos del ayuntamiento de Pachuca, de Soto, Hidalgo, fijar la cédula de notificación a terceros interesados, por el tiempo faltante, es decir un día hábil más, esto con el fin de no vulnerar los derechos de las personas que puedan resultar afectadas** derivado de la resolución del expediente de mérito.

**Una vez hecho lo anterior, vencido el plazo establecido, deberá remitir a este Tribunal Electoral, de manera inmediata, la cédula de notificación y la cédula de retiro original** que debieron fijar en los estrados de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento del Municipio de Pachuca

de Soto, Hidalgo, conforme lo establece el artículo 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de que den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, apercibidas que de no hacerlo así se harán acreedores a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral de esta entidad.

**CUARTO.** Se tiene a las autoridades responsables, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el referido en su informe circunstanciado, asimismo se tienen por autorizadas a las personas que señalan en su escrito de cuenta.

Por lo que se ordena la notificación del presente proveído y los subsecuentes en los términos establecidos en el punto anterior.

**QUINTO.** Con copia de las documentales de cuenta, dese vista a la actora para que, en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Apercibida que, en el caso de no hacerlo, se resolverá con las constancias que obren en autos.

**SEXTO.** Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y **DA FE.**